



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 8 de noviembre de 2023
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2023/0396 (COD)**

**15200/23
ADD 1**

**TRANS 488
CODEC 2083
IA 294**

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	7 de noviembre de 2023
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2023) 702 final - ANEXO
Asunto:	ANEXO de la Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por la que se modifican la Directiva 92/106/CEE del Consejo en lo que respecta a un marco de apoyo al transporte intermodal de mercancías y el Reglamento (UE) 2020/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al cálculo del ahorro de costes externos y la generación de datos agregados

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2023) 702 final - ANEXO.

Adj.: COM(2023) 702 final - ANEXO



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 7.11.2023
COM(2023) 702 final

ANNEX

ANEXO

de la Propuesta de

DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por la que se modifican la Directiva 92/106/CEE del Consejo en lo que respecta a un marco de apoyo al transporte intermodal de mercancías y el Reglamento (UE) 2020/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al cálculo del ahorro de costes externos y la generación de datos agregados

{SEC(2023) 373 final} - {SWD(2023) 351 final} - {SWD(2023) 352 final}

ANEXO

Lista indicativa de las medidas de apoyo contempladas en el artículo 3 bis

Parte I: Medidas de apoyo para reducir el déficit de competitividad de las operaciones de transporte combinado en comparación con las operaciones de transporte unimodal por carretera

Las medidas para mejorar la competitividad de las operaciones de transporte combinado que contribuyan a los objetivos establecidos en el artículo 3 *bis*, apartado 2, letra a), pueden aplicarse mediante ajustes reglamentarios y no reglamentarios e incentivos en los instrumentos administrativos y económicos nacionales que afecten a la competitividad de las operaciones de transporte combinado. Tales ajustes e incentivos deben tener por objeto aumentar el atractivo del transporte combinado para las empresas que deciden los modos elegidos, es decir, los expedidores o las empresas que organizan las operaciones de transporte combinado.

Los ajustes y los incentivos pueden incluir medidas que influyan en los aspectos siguientes:

- a) organización de operaciones de transporte combinado y alguna de sus partes, como la atribución de infraestructuras y capacidad de las terminales y la prioridad del transporte intermodal; mejora de la gestión de las perturbaciones durante las obras de construcción de infraestructuras, incluida la cooperación entre los Estados miembros en esas cuestiones; simplificación de los procedimientos administrativos nacionales y locales, incluidos los aplicables en la fase de preparación de la operación, así como durante la operación propiamente dicha;
- b) competitividad en términos de costes de la operación intermodal, incluidas las tasas viarias y otros derechos, gravámenes, impuestos o tasas relacionados con el uso de infraestructuras de transporte e intermodales, y las tasas por congestión;
- c) tasas por costes externos, definidas en el artículo 2 de la Directiva 1999/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo¹ para los vehículos pesados de emisión cero y de baja emisión, definidos en el artículo 3, puntos 11 y 12, del Reglamento (UE) 2019/1242 del Parlamento Europeo y del Consejo² en el transporte intermodal;
- d) medidas para facilitar la entrada en el mercado intermodal a las pequeñas y medianas empresas, como la facilitación del alquiler o el arrendamiento de unidades de carga intermodales, incluso mediante garantías; facilitación del uso de plataformas de planificación intermodal o plataformas de consolidación de mercancías, por ejemplo mediante campañas de formación y sensibilización;

¹ Directiva 1999/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 1999, relativa a la aplicación de gravámenes a los vehículos por la utilización de infraestructuras viarias (DO L 187 de 20.7.1999, p. 42, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/1999/62/oj>).

² Reglamento (UE) 2019/1242 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el que se establecen normas de comportamiento en materia de emisiones de CO₂ para vehículos pesados nuevos y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 595/2009 y (UE) 2018/956 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 96/53/CE del Consejo (DO L 198 de 25.7.2019, p. 202, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2019/1242/oj>).

- e) planificación y condiciones de arrendamiento del terreno adecuado para el desarrollo de terminales de transbordo intermodal.

Parte II: Medidas de apoyo para aumentar la mejora o la adopción de tecnologías que incrementen la eficiencia de las operaciones de transporte intermodal

Las medidas de apoyo a la mejora o la adopción de tecnologías que incrementen la eficiencia de las operaciones de transporte intermodal contempladas en el artículo 3 *bis*, apartado 2, letra b), pueden aplicarse, por ejemplo, facilitando o apoyando los aspectos siguientes:

- a) identificación de los semirremolques utilizados en el transporte combinado de conformidad con el régimen de identificación establecido con arreglo a las normas internacionales ISO 6346 o EN 13044;
- b) refuerzo de los semirremolques no movibles para transformarlos en movibles o ayuda para la adquisición de semirremolques movibles;
- c) exención de las tasas de matriculación de vehículos y los impuestos sobre los vehículos para semirremolques movibles de tamaño estándar;
- d) integración de sistemas conectados y automatización de las operaciones en el transporte combinado, logística digital, tecnologías de la información y la comunicación conexas y sistemas de transporte inteligentes que son necesarios para el buen funcionamiento de las operaciones de transporte intermodal, como el apoyo a las inversiones en sensores fotoeléctricos y cabinas automáticas de registro de entrada y salida en terminales de transbordo intermodal;
- e) medidas para facilitar la introducción de una carta de porte intermodal en su territorio;
- f) vehículos o buques, o equipos de transbordo, de baja emisión o de emisión cero en el transporte combinado;
- g) accesorios para la tecnología existente empleada en el transbordo de contenedores que permitan el transbordo de semirremolques, como ganchos de grúas pórtico para el transbordo vertical de semirremolques.